

que tiene hecho al tiempo que fue recibido por tal regidor.

E luego el dicho rruy gonzalez dixo quel no ba contra la priminencia desta cibdad antes la ha defendido e defiende en este caso y en todos los demas como paresce e parecia por los libros deste cabildo y en lo que dicho tiene en este caso a que se refiere e que por guardar la preminencia desta cibdad fue de boto que se diese a gonzalo rruyz rregidor la bara de alcalde porquel abto sobre ello se hizo fue para que andubiese por rrueda como la fiel esecutoria segun se contiene en el abto dello e que por questo pleito tiene e a tenido sienpre por

particular por que no gaste esta cibdad sus dineros en pleitos de particulares por esto dize lo que dicho tiene.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixerón que mandan lo mandado.

Gonzalo Gomez.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Por mandado de mexico

Diego Tristan escribano.



Jesus Maria

Año de 1550

AÑOS MIERCOLES 1550 AÑOS.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costunbre en las casas del ayuntamiento desta cibdad los magnificos señores justicia e rregimiento della conbiene a saber el muy magnifico señor.....oydor de la abdiencia rreal desta nueba españa e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal y pedro de billegas y bernaldino de alborno y pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores y boto de rregidor justicia e rregi-

miento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

En este dia los dichos señores bernaldino bazquez de tapia y gonzalo gomez de betanzos que el tiempo por que fueron elegidos e nombrados por alcaldes hordinarios abia espirado quellos dende agora se desistian del dicho cargo y los dichos señores justicia e rregidores que nonbraban e nonbraron a los suso dichos por alcaldes de mesta desta dicha cibdad este presente año al dicho gomez de betanzos e.....





Jesus Maria

Miercoles 1º dia del mes

de henero de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores justicia rregimiento desta cibdad conbiene a saber el muy magnifico señor lizenziado lorenzo de tejada oydor desta rreal abdiencia e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas y bernaldino de albornoze e pedro de medinilla e alonso de merida y garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Alcaldes de mesta. E luego este dicho dia los dichos bernaldino bazquez de tapia e gonzalo gomez de betanzos alcaldes hordinarios desta cibdad e que dende agora se desistian del dicho cargo y el dicho gonzalo gomez de betanzos los dichos señores justicia e rregidores le nonbraron por alcalde de la mesta este presente año y en lugar de bernaldino bazquez por ser como es regidor nombraron e señalaron por alcalde de la mesta este año hasta que otra cosa se mande a juan de carbajal alcalde de la mesta que fue el año pasado el qual lo azeto e se le entrego la dicha bara e se salio del dicho cabildo

y el dicho bernaldino bazquez quedo en el como regidor.

E luego los dichos señores justicia e rregimiento platicando en la helesion e nonbramientos de alcaldes hordinarios este presente año porque no fueron de acuerdo cada uno boto lo siguiente.

Bernaldino Bazquez de Tapia rregidor dixo que conforme a la horden que su magestad manda que se ha de tener en este ayuntamiento en el nonbrar y elegir alcaldes a un conquistador y a un poblador segun su magestad lo tiene mandado por sus rreales cedula e provisiones que sean los conquistadores preferidos en semejantes officios e beneficios e por que andres de tapia es uno de los primeros conquistadores que pasaron a estas partes con el marques del balle e por ser muy honrado e casado y persona syu necesidad y rrico e no a sido otra vez nenguna alcalde le parece e le da su boto para que sea alcalde hordinario este presente año. E asi mismo dijo que por que angel de billafana es de los mas antiguos pobladores desta tierra e aunque no se hallo en la toma desta cibdad bino despues y a servido a su magestad en todo lo que se a ofrecido y es persona honrrada y casado y rrico y no a sido otra vez alcalde y es

persona de buen juyzio le nonbra e daba su boto para que como poblador sea el otro alcalde este presente año.

Gonzalo rruyz. Gonzalo rruyz regidor que da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año a andres de tapia conquistador e casado por ser persona en quien concurren las calidades que conbiene para semejantes oficios.

Ruy Gonzalez. Ruy gonzalez regidor dixo que da su boto a andres de tapia e a angel de billafaña por ser personas en quien concurren las calidades para semejantes casos.

Antonio de carbajal. Antonio de carbajal dixo que da su boto e arrima al boto e parecer de bernardino bazquez de tapia.

Pedro de billegas. Pedro de billegas regidor dixo que da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año a geronimo rruyz de la mota e a alonso de aguilar porque son personas en quien concurren las calidades que se requieren para ello.

Bernaldino de albornoz. Bernardino de albornoz regidor dixo que da su boto a andres de tapia e a angel de billafaña por ser personas honradas y en quien caben las calidades que se requieren.

Pedro de medinilla. Pedro de medinilla regidor dixo que da su boto para que sean alcaldes este año geronimo rruyz de la mota e alonso de aguilar.

Alonso de merida dixo que daba su boto a geronimo rruyz de la mota e a alonso de aguilar por ser persona en quien concurren las calidades que se requieren.

García de bega. García de bega alguazil mayor dixo que daba su boto a geronimo rruyz de la mota e a alonso de aguilar por ser personas en quien concurren las calidades que se requieren e an usado bien los oficios de alcaldes e tienen probada su yntincion.

Testimonio de alonso de merida. Este dia pidio alonso de merida regidor que por que francisco bazquez de coronado estaba enfermo en su casa y es necesario de su boto para semejantes nonbramientos de alcaldes que pide a su señoria mande que el dicho francisco bazquez embie su boto e parecer para la helecion de los alcaldes este año.

Respuesta. E luego el dicho señor licenciado tejada mando a mi el dicho escribano fuese a casa del dicho francisco bazquez de coronado e le dijese como estaban todos juntos en ayuntamiento para la eleccion de los alcaldes que si se hallaba para venir a se hallar presente a la helecion donde no que se haria en su ausencia e yo el dicho escribano fue a casa del dicho francisco bazquez de coronado el qual halle enfermo e hechado en

la cama e le dixen e notefique lo suso dicho el qual dixo quel estaba enfermo e no podia venir ni hallarse presente a la helecion que sy fuese necesario quel enbiaria su boto e parecer para ello.

E luego el dicho alonso de merida dixo a sus mercedes le manden dar lo suso dicho por testimonio. **Yden.**

E luego bisto por los dichos señores justicia e rregidores que por la mayor parte son alcaldes los dichos andres de tapia y angel de billafaña para les entregar las baras de la justicia e que hagan la solenidad del juramento que en tal caso se rrequiere los quales binieron e benidos recibieron dellos juramento en forma de derecho e ellos lo hizieron e so cargo del prometieron de usar bien e fielmente de los dichos oficios de los alcaldes hordinarios guardando en todo el servicio de dios nuestro señor e de su magestad y justicia a las partes no consintiendo llebar ni que llevaran derechos demaciados ha

ziendo en todo lo que conbiene como buenos alcaldes e hecho el dicho juramento les entregaron las baras de alcaldes e se sentaron en el dicho cabildo con ellas y prometieron de guardar el secreto deste cabildo so pena de perjuros.

Nonbraron por procurador mayor a antonio de carbajal por que le viene por su tanda y por obrero mayor a pedro de billegas regidor e por letrado al doctor castañeda e por mayordomo a francisco de olmos alarife juan francisco con quel dicho procurador no siga otros pleitos sino los que la cibdad mandare ni hacer otros de nuevo. **Procurador mayor e obrero e letrado e alarife.**

Este dia nombraron por tenedor de los bienes de difuntos a bernaldino bazquez de tapia rregidor e por juez a andres de tapia. **Tenedores.**

Nonbraron por diputados para los meses benideros a garcia de bega alguazil mayor e a bernaldino bazquez de tapia rregidor con los quales oficios asysta el dicho andres de tapia. **Diputados.**

El Licenciado Tejada.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—García de Bega.—Andres de Tapia.—Angel de Billafaña.

Ante mi Diego Tristan escribano.

1550.

Biernes 3 dias del mes de henero de 1550 años.

1550.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafaña alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas bernaldino de albornoz y pedro de medinilla rregidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino garcia de bega alguazil mayor. Bino alonso de merida regidor.

Libramiento a alonso gomez herrero de 90 pesos 4 tomines. Este dia a pedimiento e suplicacion de alonso gomez herrero le mandaron librar nouenta y tres pesos y medio que monto las pesas que hizo para la carneria desta cibdad y mandaronle dar libramiento son 93 ps. 4 rs.

Pedimiento de antonio de carbajal sobre que se le de la memoria de los pleitos. Este dia dixo antonio de carbajal rregidor quel fue nonbrado por procurador mayor desta cibdad este presente año que pide a su señoria que por quel sepa lo que se a de hazer mande que se le de la memoria de todos los pleitos desta cibdad trata y el estado en que estan para que bistas haga lo que conviene.

Respuesta. E luego los dichos justicia e regimiento desta cibdad mandaron que se notifique al procurador menor desta cibdad que para el primer cabildo traiga la memoria de todos los pleitos desta cibdad trata y el estado en que estan para que se le entregue al dicho antonio de carbajal.

Andres de Tapia.—Angel de Billafaña.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—García de Bega.—Diego Tristan escribano.

Biernes 10 de henero de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia y angel de billafaña alcaldes hordinarios y bernaldino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e gonzalo rruyz y bernaldino de albornoz e alguazil mayor garcia de bega rregidores e boto de rregidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de

mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeran que por quanto por esta cibdad esta nombrado procurador mayor della este presente año antonio de carbajal rregidor e que para que se sigan los pleitos e cabsas e negocios questa dicha cibdad a he tiene e espera aber e tener contra todas e qualesquier personas e las tales personas los an he tienen o esperan aber e tener contra esta dicha cibdad en qualquier manera asy en demanda como en defendiendo e para que en nonbre desta dicha cibdad pueda pedir e demandar rrecibir aber e cobrar qualesquier marabediz pesos de oro e otras qualesquier que a essa dicha cibdad le deban o debieren qualesquier personas asy por contratos publicos como que le pertenezcan en qualquiera manera e de lo que recibiere e cobrarse pueda dar e otorgar las cartas de pago e de finiquito que biere que conbiene e son necesarias las quales balgan e sean firmes como si esta dicha cibdad los diese e otorgase e a ello presente fuese e para que sobre todo lo suso dicho e sobre qualquier cosa e parte dello siendo necesario pueda parecer e parezca ante su magestad e ante los dichos presidente e oydores del abdiencia e chancilleria real que por su mandado en esta nueba españa reside e ante qualesquier otras justicias de su magestad de qualquier fuero e juridiccion que sean e antellos e qualquier dellos pueda hazer todas las demandas e pedimientos e rrequerimientos e protestaciones que fueren necesarias y entregas y execuciones bentas e rremates de bienes e todos los demas aptos que conbengan e presentan en nonbre desta dicha cibdad qualquier escrituras testigos e probanzas que fueren necesarios en qualquier pleitos e bea presentar jurar e conocer los testigos escrituras e probanzas por las otras partes presentados e siendo necesario las tachas e contradecir asy en dichos como en preguntas e siendo necesario en nombre desta dicha cibdad pueda hazer qualquier juramento o juramentos de calunia e desisorio so articulo de berdad decir e pedir que las otras partes los hagan e ber los hechos e concluir e cerrar rrazones e pedir e oyr sentencia o sentencias interlocutorias como difinitivas e consentir en las que en favor desta dicha cibdad se dieren e pronunciaren y de las en contrario apelar e suplicar e seguir la tal apelacion e suplicacion para alli a do con derecho se deba se-

Poder a antonio de carbajal rregidor procurador mayor desta cibdad.

guir e dar quien la siga e hazer e dezir e rrazonar en nonbre desta dicha cibdad todas las otras cosas e cada una dellas questa dicha cibdad e nos en su nombre haríamos siendo presente e que an cumplido y bastante poder como esta dicha cibdad ha he tiene para lo que dicho es otro tal e tan cuplido y bastante lo damos e otorgamos al dicho antonio de carbajal e a los que por el en nombre desta dicha cibdad fueren hechos e constituidos que para todo ello damos poder cumplido con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e para lo que dicho es con libre y general administracion e lo relebamos e a los dichos sus sustitutos segun derecho e para aber por firme todo lo que dicho es obligamos los bienes e rentas desta dicha cibdad en cuyo nombre lo haremos e otorgamos muebles e rraizes abidos e por aber en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el presente escribano e testigos yuso escriptos que fecha en el dicho dia mes y año suso dicho testigos presentes gil de la mar e alonso gomez herrero e diego garcia estantes en esta dicha cibdad e lo firmamos de nuestros nonbres en este libro de cabildo do queda este rregidor.

Alcaldes e beedores de sastreros e calceteros. Este dia nombraron e rrecibieron por alcaldes de los sastres y calceteros a juanes e a alonso de la barrera por beedor e a bartolome biana por alcalde e a marcos de san miguel por beedor de los calceteros e los admitieron e rrecibieron dellos el juramento que en tal caso se rrequiere e lo hizieron.

Libramiento a juan franco. Este dia mandaron librar a juan franco alarife el salario del año pasado que se cupllo a catorce de setiembre a rrazon de sesenta pesos por año el qual lo mandaron librar por lo que se le debe del año pasado.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.
Ante mi **Diego Tristan** escriuano.

Lunes 13 de henero de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e pedro de medinilla e garcia de bega alguazil mayor rregido-

res e boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad. Bino antonio de carbajal rregidor por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Este dia mandaron librar a gil de la mar portero deste cabildo el tercio postero del año pasado que se cupllo a quince de diziembre del año pasado e atento que el dia de año nuevo deste año no se nonbro portero le nonbraban agora por este año por portero deste cabildo con el salario pasado que son beynte pesos de tepusque.

Este dia presentaron en este cabildo una peticion los del arte de la seda una peticion en que truxeron la nonbraron a salbatierra por mayoral del tercio pelo y del rrazo a alonso hidalgo e por acompañado a diego de mesa e por escribano a juan de salinas los quales parecieron en este cabildo e hizieron el juramento que en tal caso se requiere.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.

Biernes 17 de henero de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruy e antonio de carbajal e bernaldino de alborno rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino rruy gonzalez regidor.
E pedro de billegas rregidor.
Bino alonso de merida regidor e garcia de bega alguacil mayor.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre que muchos se quexan que los mercaderes que tratan en esta cibdad comprando en ella y en esta nueva españa bino e otros bastimentos que se traen de castilla dizen los traen ellos mismos de castilla o se lo enbian sus factores e quieren gozar de lo que su magestad manda sobre que los que truxeren qualquier cosa de castilla lo bendan de la primera benta sin postura e a como quisieren de lo qual esta rrepublica rrecibe daño por so color de la dicha merced comprandolo en esta tierra quieren bender e benden los dichos bastimentos a muy subidos precios e por que

Libramiento a gil de la mar.

Mayorales de la seda.

Cabildo.

Sobre que muestre las fees de los rregistros de lo que traen de castilla los merca-deres.

proveyendo sobre lo suso dicho e para que cesen los frabdes que en ello se pueden hazer esta cibdad tiene hecha hordenanza questa confirmada por el abdiencia rreal en..... usada e guardada en que se declara que los que traxeren qualesquier cosas de castilla que para que usen de la dicha merced e gozen della muestre primeramente el registro de la cargazon de lo suso dicho e no lo mostrando que esten y guarden por lo contenido en la dicha hordenanza e por ques justo que se guarde y esecute lo que dicho es por el bien desta republica y esta cibdad esta ynformada que algunos mercaderes no quieren mostrar el dicho registro de do se ynfiere es por causa de hazer los dichos frabdes y por mas conbenzer a los dichos mercaderes que benden los dichos bastimentos y no puedan pretender ynorancia alguna ni allegada contra la dicha hordenanza mandaron se notifique personalmente a los mercaderes que an benido los dichos bastimentos que dentro de treynta dias primeros siguientes despues de la dicha notificacion traygan e presenten fee de los registros de la cargazon del bino y bastimentos que asy an benido so pena que pasado el dicho termino se procedera contra ellos e se hara justicia conforme a la dicha hordenanza e que de aqui adelante los que quisieren bender bino y otros qualesquier bastimentos diziendo se lo traen de castilla para gozar de la dicha merced no lo puedan bender ni bendan hasta que primeramente muestren el dicho registro segun se contiene en la dicha hordenanza so la pena della para que bisto el dicho registro se cumpla lo que su magestad manda e para que conste lo contenido en la dicha hordenanza mandaron se ponga al pie deste auto e que todo se notifique a los dichos mercaderes.

Andres de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Villegas.—Bernardino de Alborno.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escribano.

Biernes 24 de henero de 1550 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores andres de Tapia y angel de billafana alcaldes hordinarios e gonzalo rruy e don luyz de castilla y antonio de carbajal e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor.

Bino el alcaide bernaldino de alborno rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino pedro de billegas regidor.
Bino rruy gonzalez regidor.

En este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre la quexa e desorden que hay en el bender del cacao que en esta cibdad y sutierra se vende por cargas y por menudo no guardando lo que sobre ello esta mandado de questa republica recibe daño y perjuizio e por que por hordenanzas desta cibdad que son la de las posturas y del tanto questan confirmadas usadas y guardadas esta mandado por la buena gobernacion y regimiento desta cibdad por el bien de la republica della que nenguno que bendiere cacao por cargas e por menudo den siendo el dicho cacao bueno doscientas almendras por un real de plata e no menos so la pena en las dichas hordenanzas contenidas y en lo que toca a bender por cargas se cupla e guarde lo contenido en las dichas hordenanzas y en lo que toca a bender por cargas so las penas dellas lo qual dixeron y mandaron por postura y mandaron se pregone publicamente por que benga a noticia de todos y nenguno pueda pretender ynorancia.

Ba testado o dezia de questa republica recibe daño y no le enpesca.

Este dia se mando librar a los rregoneros desta cibdad el salario questa señalado por esta cibdad que son seis pesos de tepuzque por año que se cupllo a primero de henero deste año e mandaronle dar libramiento.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Garcia de Bega. Ante mi **Diego Tristan** escribano.

Lunes 27 de henero de 1550 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo rruy e don luyz de castilla e antonio de carbajal e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tris-

En 24 de henero de 1550 años por voz de juan senescal pregonero publico se pregono la hordenanza de suso a altas y entelegibles bozes a la esquinna cruzjada de las calles do biben los cacagnateros que benden cacao a la entrada del teanguex. Testigos diego e alonso biberos e francisco galindo e juan martin e otros. Diego Tristan escriuano. Pregonose este dia en la plaza publica por el dicho rregonero testigos galindo e diego lopez.